



232

## Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca

Arauca, Arauca, martes seis (06) de octubre de dos mil quince (2015)

### MAGISTRADO SUSTANCIADOR EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

REF: RADICADO No : 81001-3333-002-2013-00518-01  
ACCIÓN : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE : ONEIRA ZONEIDA SANTANA SANTANA  
DEMANDADO : FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

### AUTO

Obrando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Código Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 67 de la Ley 1395 de 2010, procede el Despacho a señalar el término para alegar de conclusión.

En consecuencia el Despacho

### RESUELVE:

- 1.- Por Secretaría **CÓRRASE** traslado común a las partes por el término de diez (10) días para que procedan a alegar de conclusión.
- 2.- Una vez vencido el término anterior, se ordena el traslado del expediente al señor Agente del Ministerio Público, para que emita su concepto.
- 3.- Ejecutoriado y cumplido el presente proveído, vuelva al Despacho para proveer.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS**  
Magistrado